

Primera Instancia número Uno de Mula

4847 Juicio ejecutivo 113/98.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez Sra. doña María Dolores de las Heras García. En Mula a 9 de marzo de 1999.

Dada cuenta, anterior escrito y nota de bienes, únense y visto su contenido, se decreta el embargo de la finca 7.564-N del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia y sobre los vehículos AL-1081-O y AL-4281-F, notificando dicho embargo por edictos a los demandados, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número Seis de Murcia y oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia para anotación del embargo acordado. Lo acuerda y firma S. S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Andrés Carrascosa Martínez y doña Manuela Carrillo Ballesta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mula a 9 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4851 Juicio ejecutivo 456/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 456/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Hormissa-Hormigones del Sureste, S.A., contra Hispano Murciana de Construcciones, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de mayo de 1999 a las once quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere,

quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de junio de 1999 a las once quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de julio de 1999 a las once quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que es en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subasta a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera la Verde, ocupa diecinueve hectáreas setenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas y setenta y seis decímetros, pero de reciente medición resulta tener diecinueve hectáreas, noventa y seis áreas, noventa y seis centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, finca número 19.106, libro 244, folio 190.

Tasada pericialmente en 1.650.000 pesetas.

Turismo Renault R4 TL, matrícula B-4160-DJ. Tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

Furgoneta Renault R4 S, matrícula B-6342-BG. Tasada pericialmente en 35.000 pesetas.

Furgoneta Renault R4 FS, matrícula MU-8698-D. Tasado pericialmente en 30.000 pesetas.

Pala cargadora maxi Ferguson MF 50 R, matrícula A-43323-VE. Tasada pericialmente en 2.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 8 de febrero de 1999.—La Magistrada-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4850 Juicio ejecutivo 542/92.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento de juicio ejecutivo 542/92, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Jesús